

## IV. Administración Local

Número 12182

### JUMILLA

#### Anuncio desconcentración competencias Alcaldía

La competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometen en las vías urbanas viene atribuida al Ayuntamiento por el artículo 7 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Refundida por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo y en particular a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 68.2 de la propia Ley.

Asimismo el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuye a la Alcaldía la potestad sancionadora por desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.

Por otra parte, el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en su artículo 10.1 establece que no pueden ser ejercidas por un mismo órgano las fases de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

Con objeto de salvar estos inconvenientes, de conformidad con lo establecido en este último artículo, apartado 3, párrafo segundo, vengo en resolver desconcentrar el ejercicio de las funciones de iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones a las normas de tráfico que se cometan en vías urbanas, así como los actos de desobediencia y las infracciones de Ordenanzas Municipales, en favor del Primer Teniente de Alcalde don Nicolás Tomás Martínez, que las ejercerá dentro de los términos establecidos en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, reservándose esta Alcaldía la facultad de resolución de los citados expedientes.

Jumilla, 14 de julio de 1995.—El Alcalde.

Número 12184

### MAZARRÓN

#### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1995, acordó, por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta requerida, la Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono número 2 del Plan Parcial "La Cañadica", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Guillermo Orozco Peral y promovido por don Javier Martínez Monche, en representación de Invert-Poblet, S.A.

Lo que se hace público, conforme establece el artículo 124 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a este Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92).

Mazarrón, 3 de abril de 1995.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 12185

### MOLINA DE SEGURA

#### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de Concejales presentes, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de los terrenos ocupados por las factorías de Hernández Contreras, S.A. y Fulgencio Hernández, S.A., en barrio San Roque y barrio Fátima, Sector 21-1.

Dicho expediente se expone al público de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento.

Molina de Segura, 17 de julio de 1995.—El Alcalde.

Número 12186

### MOLINA DE SEGURA

#### ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento en Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros asistentes, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de permitir la ampliación de industrias colindantes a Suelo No Urbanizable.

Dicho expediente se expone al público de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento.

Molina de Segura, 17 de julio de 1995.—El Alcalde.